HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Juan José Lam Angulo, Diputado Local, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, y 52, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CÚAL SE EXHORTA AL TÍTULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO , TERRITORIAL Y URBANO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y A SU DELEGACIÓN EN SONORA, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES**, **CONCLUYA EL TRÁMITE DEL CONFLICTO POR LA POSESIÓN DE 2,538-99-75 HECTÁREAS DEL PREDIO "EL BAJÍO", MUNICIPIO DE SARIC, DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO TAMBIÉN AL TÍTULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, ASÍ COMO A SU DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA, PARA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE DICHA COMISIÓN, COADYUVE EN EL PROCESO DE SOLUCIÓN DEL CONFLICTO**, para lo cual fundo la procedencia de la misma, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación legal de las tierras pertenecientes a las comunidades indígenas tiene una explicación histórica relacionada con la forma en que se ha regulado esta materia en diferentes épocas.

Cuando los españoles invadieron el territorio que hoy integra el Estado mexicano cada uno de los pueblos indígenas que existían tenía sus propios sistemas de propiedad de las tierras, generalmente con un sentido comunal y mítico, que las excluía de ser consideradas objetos comerciales.

Fundamentados en el derecho de conquista, los españoles despojaron a los pueblos indígenas de su derecho a la tierra y el territorio, y en los casos en que se les devolvieron lo hicieron en calidad de ejido.

En el caso que nos ocupa, la Etnia fue primeramente afectada en el año de 1853, cuando el Pueblo Indígena **TOHONO O´ODHAM** también conocidos con el apelativo de Pápagos, fue dividido por el Tratado de la Mesilla**, quedando una parte de la Etnia en Estado Unidos de América y la otra parte en el Estado de Sonora en México.**

La línea fronteriza impuesta al pueblo indígena TOHONO O´ODHAM, les trajo problemas con los terratenientes de la región; el pueblo indígena fue privado de sus tierras, sobre todo los que quedaron del lado mexicano. Es importante destacar que la Etnia TOHONO O´ODHAM ha mostrado un comportamiento Semi Nómada o de Agricultores Itinerantes desde épocas prehispánicas como consta en los Archivos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, situación que ha complicado su capacidad de defender sus derechos sobre la propiedad de la tierra.

Lo anterior se agravo cuando se expidieron los Acuerdos en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 27 de junio de 1951 mediante los cuales se declaró de utilidad pública su territorio comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, **Altar, Sáric**, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana,

Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo. Con este reparto masivo de sus tierras, el Gobierno Mexicano, despojó de su territorio a la Etnia que desde épocas milenarias mantenía en posesión.

En los años subsecuentes los miembros de la Etnia buscaron recuperar algunas de las tierras perdidas, teniendo mayor o menor éxito según la cantidad de miembros habitando una misma zona, derivado de su comportamiento Semi Nomada, motivo por el cual perdió la mayoría de su territorio. Sin embargo, existe una superficie denominada "El Bajío" la cual es considerado como lugar sagrado desde épocas Prehispánicas y la cual es utilizada por miembros de la Etnia en ambos lados de la frontera, sirviendo como un punto de encuentro, así como un bastión cultural donde aún se practica el lenguaje ancestral que se encuentra en peligro de extinción en nuestro país.

El pasado 17 de agosto del año en curso, la Comisión Negociadora del Pueblo Indígena **TOHONOO´ODHAM**, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) la solicitud para dar solución al conflicto mediante el uso del programa de atención a conflictos sociales en el medio rural (**COSOMER**), así como otra solicitud a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (**CDI)** para que coadyuvará en las acciones de solución del conflicto en términos del artículo 2º fracción VIII de la Ley de dicha Comisión.

De lo anterior expuesto, se originó conforme a la petición de autoridades tradicionales del pueblo indígena **TOHONOO´ODHAM,** a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas de este H. Congreso, para que con la atención debida, se exhorte a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para que concluya eltrámite del conflicto por la posesión de 2,538-99-75 hectáreas del predio "El Bajío",

Municipio de Saric, del Estado de Sonora, así como al **Titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.**

En consecuencia, conforme a lo expuesto, y con fundamento en el artículos 52, 53 Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 32 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía, el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como a su Delegación Federal en Sonora, para que concluya el trámite del conflicto por la posesión de 2,538-99-75 hectáreas del predio "El Bajío", Municipio de Sáric, Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a su Delegación Federal en Sonora, para que coadyuve en la solución del conflicto por la posesión de 2,538-99-75 hectáreas del predio "El Bajío", Municipio de Sáric, Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión sea discutido y aprobado, en su caso.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 17 de Noviembre de 2016

DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO.